

Sesión del 3 de Mayo de 1904  
 de la Comisión nombrada por Decreto N.º  
 642 de 31 de Marzo de 1903 para examinar  
 las bases de la licitación pública relativa á  
 la concesión del ferrocarril trasandino y  
 por Decreto N.º 865 de 15 de Abril de 1904,  
 para informar sobre las propuestas.

Se abrió la sesión con asistencia de los señores  
 Ministros de Industria y Obras Públicas don F. de B.  
 Valdés, miembros de la Comisión don R. Barros  
 Luceo, don J. Echénique, don Luis G. Vergara y don  
 E. Budge, el Director General de Obras Públicas  
 don A. Bertrand y el asesor de la Comisión don  
 O. Kuet.

El señor Ministro hace presente que el Gobierno  
 ha pensado que los miembros de la misma Comi-  
 sión que había estudiado las bases de la Concesión  
 del ferrocarril trasandino estaban llamados á  
 examinar las propuestas y que en consideración  
 de la honorabilidad, sentimientos de imparcialidad  
 y elevado criterio que animan á estos caballeros y  
 que adaptará una resolución adecuada al asunto.

Ha creído también necesario agregar á la Comisión en el carácter de asesor, al señor Huet, que se ha ocupado de los antecedentes de la concesión y que tiene toda la confianza del Gobierno.

Por fin, ha citado al Director General de Obras Públicas señor Bertrand á la sesión de la Comisión para cooperar á sus trabajos.

En seguida da á conocer el señor Ministro los hechos que se han producido desde la última sesión de la Comisión en 1903.

Expone que la Compañía Constructora del Trasandino limitada, ha presentado una solicitud pidiendo dejar sin efecto los art.º 20 y 26 de las 'Cláusulas del Contrato'.

Da lectura al Informe evacuado al respecto por el señor Huet.

Agrega que por las razones desarrolladas en este informe, y por considerar que la misma ley de concesión N.º 1588 de 14 de Febrero de 1903 faculta al Presidente de la República para fijar las condiciones de la licitación pública, se ha dictado el Decreto N.º 955 <sup>de 23 Abril</sup> manteniendo la vigencia de dichos artículos del Contrato de Concesión.

Es inútil el señor Ministro insistir sobre la importancia del establecimiento del ferro-

carril trasandino que el país considera como una obra de progreso.

Termina el señor Ministro expresando algunos conceptos de deferencia para los miembros de la Comisión y se retira de la sala para dejarles seguir sus deliberaciones.

Inmediatamente después, el señor Barros Luco toma la palabra y expone diversas apreciaciones sobre la propuesta presentada al examen de la Comisión.

Dice que la propuesta contiene una parte técnica y una parte económica; parece que la primera no da lugar a observación de importancia, pero que la segunda sugiere la duda de ser legal.

El Congreso no ha estipulado la emisión de bonos en la Ley y que esta cuestión debe llevarse a las Cámaras; ~~no~~ ha rechazado esta en proyectos de concesión anteriores; la emisión cambiaría la garantía de interés del Estado en una obligación permanente que no correspondería a las contingencias respecto de los estragos eventuales en el ferrocarril, de las interrupciones del tráfico y de la caducidad del contrato; la depreciación de los

bonos podría afectar el crédito del Estado; con la autorización anunciada de la emisión de bonos, otros proponentes habrían podido participar a la licitación pública.

El señor Luis Antonio Vergara cree que la constitución del capital con bonos tiene forma legal y que el Congreso ha dejado el campo libre para permitir esta disposición.

Además, el artículo 3 de la Ley N.º 1588 faculta al Presidente de la República para determinar la forma de pago de la garantía.

El señor Rubénique Jirón también que las Cámaras han querido dejar la libertad de fijar la forma del capital; pero la aplicación del artículo 3 de la Ley debía hacerse en este sentido antes de la licitación, como para las demás cláusulas que se determinaron concurrentemente y que se anunciaron por Decreto n.º 1391 de 1.º de Julio 1903.

El señor Budge cree que la emisión de bonos es legal y ventajosa para el Fisco.

El señor Bertrand pide si la facultad consultada en el artículo 3 de la Ley para determinar la forma de la garantía ha caducado.

El señor Barros Luco agrega que aún en el

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y OBRAS PUBLICAS

FERROCARRIL TRASANDINO  
POR  
EL JUNCAL

caso de ser legal la emision de bonos conviene  
examinar cuales serian sus consecuencias eco-  
nomicas.

El sefior Bertrand hace presente la conse-  
jencia de que el sefior Huet examine solo  
la propuesta.

La comision designo' al sefior Echeique  
y al sefior Huet para informar al respecto.

## Ferrocarril Trasandino.

Sesión de la Comisión  
 de fecha 10 de Mayo del 1904.

Presidió el señor  
 don Ramón Barros Luco.

Asistieron los señores Ber-  
trand don Alejandro, Bud-  
ge don Enrique, Echéñique  
 don Joaquín, Huet don Omer,  
 Santa María don Domingo  
 Víctor, Vergara don Luis Anto-  
 nio i el jefe de la Sección  
 de Ferrocarriles del Minis-  
 terio, don Luis Schmidt, que  
 sirvió de secretario.

Se leyó el informe  
 del señor Huet sobre la pro-  
 puesta presentada por la  
 "Compañía Constructora del  
 Ferrocarril Trasandino".

Se entó a discutir di-  
 cho informe.

El señor Echéñique

« Considera que de la discus-  
sion habida en la Cámara  
i del texto de la lei se des-  
prende que el Gobierno pue-  
de aceptar la propuesta  
hecha por la Compañia, con  
derecho a emitir bonos  
por el valor de cada seccion  
terminada del ferrocarril,  
pues el artículo 3.º de la lei  
de 14 de Febrero de 1903, au-  
toriza al Presidente de la  
República para determi-  
nar el tiempo i forma  
para el pago de la garan-  
tia

En cuanto a la conve-  
niencia de aceptar una  
propuesta en esta forma,  
pueden presentarse a su  
juicio tres casos, a saber:

- 1.º - Si el ferrocarril se

price o no la emision de bonos.

2º. Si el ferrocarril de ya perdidas, es mejor la emision de bonos.

3º. Si la empresa fracasa totalmente, no conviene en los bonos.

Se extiende en diversas consideraciones para comprobar lo dicho.

Lo fundamental, a su juicio, es asegurar la explotacion permanente del ferrocarril. Ateniendose solo al texto de la lei puede haber un trer por me i gavar la garantia el concesionario. Esto no es lo que se tuvo en vista al dictarse la lei.

El señor Bertrand abunda en las mismas consi-



que se dice claramente está  
blecido que los proponen-  
tes aceptan los artículos  
20 i 26 de las cláusulas  
del contrato a que se refie-  
re el decreto N.º 955, de  
23 de Abril último, que no  
dió lugar a una solici-  
tud de don Carlos White  
te por la Compañía del  
ferrocarril Lasandino por  
el Guacal.

Se hacen diversas  
observaciones acerca de que  
de los términos de la pro-  
puesta parece desprender-  
se que los contratistas se  
comprometen solo a cons-  
truir, pero no a explotar.  
En todas partes se ha-  
bla de construcción i no  
de explotación.

El señor Vergara ex-  
tima que esto proviene  
talvez de que la proposi-

Esta se ha ceñido a los términos de los decretos supremos que ordenan pedir las propuestas en los cuales se habla de la construcción del ferrocarril i no de la explotación. Cree que esta es una cuestión de detalle.

El señor Santa María considera que no podrá haber ninguna propuesta conveniente sin espropiación previa de la sección construída. Una vez espropiada dicha sección podrian pedirse nuevas propuestas. Bases para valorizar lo existente habria muchas, como ser el precio en que el ferrocarril se adjudicó a los Bancos Edwards i Comercial, el precio en que fué ofrecido al Gobierno, etc.

El señor Vergara hace  
indicacion para que an-  
tes de tomar ningun  
acuerdo sobre el informe  
del señor Huet se espere  
la presencia del nuevo  
Ministro. Asi se acordó.

Se levanto' la sesion.

Memorandum

F. C. Frascandino.

Señor de la Comisión  
de fecha 30 de Mayo de  
1904. -

Presidió S. E. el Presi-  
dente de la República. -

Asistieron los señores don  
Manuel Espido Ballesteros,  
Ministro del Interior, don  
Alejandro Bertrand, Director  
General de Obras Públicas,  
don Ramon Barrosqueo,  
don Enrique Budge, don  
Omer Kuet, don Luis Au-  
tonio Vergara, don Joaquin  
Schererique i don Daniel  
Riquel i don Luis Sch-  
midt, Sub-Secretario i  
Jefe de Sección de Ferro-  
cariles del Ministerio  
de Industria i Obras Públi-  
cas.

S. E. el Presidente  
de la República manifes-  
tó que en conformidad

a la lei orgánica de los  
Ministerios de Estado, corres-  
pondia al Ministerio del  
Interior lo que se refiere  
a la concesion de subven-  
ciones a las Companias  
de vapores i ferrocarriles.  
Que, en consecuencia, el  
señor Ministro del Inte-  
rior convocaria de la pro-  
puesta presentada para  
obtener la concesion del  
Ferrocarril Trasadino, sin  
prejuicio de que, una vez  
hecha dicha concesion,  
pasaran las anteceden-  
tes al Ministerio de In-  
dustria i Obras Públicas,  
al cual corresponde lo  
que se refiere a la  
construccion de la  
obra.

Entrando a la dis-  
cusion de la propues-  
ta S. E. apresio la pa-

laba al Director de Obras Públicas, señor Bertrand, quien expuso que en vista de no haberse presentado mas que una propuesta consultó a la Comisión acerca de si se podria entrar en arreglos con el proponente para hacer modificaciones a la propuesta i que, con la venia de la Comisión, se puso al habla con los señores Guerrero i Byre, representantes de la Compañia del V.T. Lasandino.

Los espesados señores le manifestaron que por parte de la Compañia no habia inconveniente para entrar a estudiar las modificaciones que el Gobierno estimara necesario introducir.

cir en la propuesta.

A este efecto se procedió a cambiar ideas acerca de diversos puntos que talvez convendria aclarar o modificar en la propuesta.

A juicio del señor Bertrand debia modificarse el artículo 20 en el sentido de que hai lugar a multa siempre que la Empresa no justifique que los accidentes a que dicho artículo se refiere se han debido a caso fortuito. Segun entendido este artículo se acordó modificarlo en Consejo de Administracion, pero no se ha dado constancia de la modificacion en el folleto relativo a las bases del contrato.

El señor Barros Dueo

manifiesta que el propósito en la Comisión que se llegara a un acuerdo con los proponentes. Cree que en esta materia el Gobierno tiene amplias facultades. En la aprobación de los planes podrían introducirse las cláusulas necesarias.

Entra en seguida a hacer diversas consideraciones sobre los inconvenientes que podría tener la propuesta con emisión de bonos.

El señor Budget dice que el Gobierno no garantizaría los bonos sino que se obligaría a pagar los intereses por veinte años.

El señor Barros Lueo considera que lo único que el Estado garantiza es la diferencia entre el 5% de intereses del capital invertido y el producto líquido del fe



rocarril.

El señor Echeverique dice que a este respecto podría introducirse la misma fórmula ~~de~~ la concesión del ferrocarril de Aranco.

El señor Barros Luco hace presente que en el proyecto de contrato no se encuentran dos cláusulas muy importantes que hai en casi todas las otras concesiones, a saber: 1º que si el ferrocarril da mas de un % de utilidad el exeso se destinara al reintegro de lo pagado por garantía; 2º que solo se estimara como gastos de explotacion un % del producto bruto.

S. E. el Presidente de la Republica manifiesta que convendria

exigir un depósito para no  
poder de la explotación del  
ferrocarril sin accidentes  
graves hasta un año  
después de terminado.

Conviendría asimismo  
establecer que si el ferro-  
carril da más de un 8%  
el exceso se destinará a rein-  
tegrar lo pagado por garan-  
tía; como también el %  
de gastos de explotación, de  
acuerdo con lo expresado  
por el señor Barro Luceo.

El señor Budge, <sup>no</sup> cree  
indispensable esto último,  
pues considera fácil esta-  
blecer lo que corresponde a  
gastos de explotación i me-  
joras, apelándose, en caso  
de desacuerdo, al Tribunal  
de Arbitros establecido por  
la ley.

El señor Barro Luceo  
manifiesta la conveni-

niencia de que el Estado in-  
tervenga en la emision de  
bonos, en caso de aceptarse  
la propuesta en esta for-  
ma, a fin de que se diga  
completamente establecido  
~~de~~ que los bonos del ferrocarril  
no son del Estado,  
pues una depreciacion  
de ellos podria afectar  
al credito.

S. E. el Presidente in-  
dicó la conveniencia  
de que el señor Bertrand  
con otro de los miembros  
de la Comision, se pasie-  
ran de acuerdo con los  
representantes de la Cia  
del F. C. Lasandino a  
fin de establecer en el  
contrato las siguientes  
clausulas: